

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01784

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento en forma oportuna al auto inadmisorio de 12 de enero de 2022, notificado en el estado electrónico E-03 de 13 de enero de ese año, pues el escrito respectivo fue recepcionado en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el jueves 27/01/2022 8:23 a.m., en tanto que el plazo para corregir el libelo corrió desde el 14 al 20 de enero de 2022, por ende, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727d811577166eb96b26c645f2872ac9c98c4d7514e183b8597af32e32337a85**

Documento generado en 07/02/2022 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>